



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00352334- -UNC-ME#UCEIA

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir un Contrato Nodocente - Personal Transitorio (con relación de empleo público) con la Sra. Débora Tatiana INSAURRALDE, DNI: 35.168.653;

Que el Departamento Contable de la Secretaría General ha incorporado el informe de factibilidad presupuestaria en el orden 71;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012 y que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC-DC#SGI de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente - Personal Transitorio (con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Débora Tatiana INSAURRALDE, DNI: 35.168.653, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación detalladas en el contrato y en el informe de factibilidad de la Secretaría General (anexos como archivos embebidos); y autorizar al Secretario General - Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el instrumento legal en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 05/1995, los servicios que hubiera prestado la Sra. Débora Tatiana INSAURRALDE entre el 1° de mayo de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento contractual, disponiendo su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de servicios por parte de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. INSAURRALDE deberá, en el término de diez (10) días, enviar copia de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico: cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de la Unidad Central de Evaluación Institucional y Acreditación donde prestará servicios la Sra. INSAURRALDE, deberá mensualmente enviar a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General la certificación de servicios prestados correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Unidad Central de Evaluación Institucional y Acreditación que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando la recurrencia a reconocimientos de servicios y declaraciones de legítimo abono, dado

ARTÍCULO 6°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General.

JA